

ISSN: 2954-5633

Boletín n. °3

Observatorio en Delitos Corporativos de Uniremington
Facultad de Ciencias Contables



Facultad
de Ciencias
Contables

Observatorio en Delitos Corporativos de Uniremington

Facultad de Ciencias Contables

Dirección general

Jazmín Esther Chaverra Márquez
Decana de la Facultad de Ciencias Contables

Coordinadora del Observatorio en Delitos Corporativos

Otilia Miladys Gil Hoyos

Equipo investigador

Jorge Armando Muñoz Ruiz

ISSN: 2954-5633

Editor

Facultad de Ciencias Contables
Corporación Universitaria Remington

Url DOI:

Medellín, julio - diciembre de 2022



CONTENIDO

Editorial

**Fraude financiero por gastos alterados
en el sector público**

**Evasión fiscal impuesto de
renta en Colombia**

**La auditoria forense en el
área financiera**

**El modelo de control interno público –
Meci – desde la perspectiva del control fiscal**

Editorial

Otilia Miladys Gil Hoyos¹

El Boletín n.º. 3 del Observatorio en Delitos Corporativos de la Corporación Universitaria Remington, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, presenta en esta oportunidad tres artículos de opinión y uno de revisión, relacionados con las temáticas de fraude y evasión, así como de auditoría y control.

El primer artículo denominado “Fraude financiero por gastos alterados en el sector público”, fue escrito por Karen Yulieth Moreno Grajales, Elizabeth Mosquera Rentería y Lady Arlene Murillo Asprilla, los especialistas en Revisoría Fiscal y Contraloría. Ellos resaltan la importancia del modelo de control interno en la prevención de fraudes.

El segundo artículo, “Evasión Fiscal Impuesto de Renta en Colombia”, fue presentado por Hanny Urrutia Lozano, Shair Yafaira Mena Palacios y Noris Bather Pandales Murillo, especialistas en Revisoría Fiscal y Contraloría. Los autores concluyen que la evasión fiscal se puede disminuir de forma progresiva mediante el fortalecimiento de la cultura tributaria.

El tercer artículo, “La Auditoria Forense en el Área Financiera”, fue escrito por Davinson Mecha Forastero, Fernando Murillo Asprilla y Victelio Guevara Garrido, Especialistas en Revisoría Fiscal y Contraloría, quienes argumentan que la realización de auditoría forense debe realizarse bajo un enfoque sistémico ceñido a la verificación del proceso contable, los documentos y evidencias que lo soporten.

Finalmente, “El Modelo de Control Interno Público – Meci – Desde la Perspectiva Del Control Fiscal” es un artículo de revisión escrito por Luz Angélica Carvajal López (estudiante de contaduría pública) y Gabriel Alfonso Pacheco Martínez (Doctor en estudios fiscales). Esta revisión llega a la conclusión que el modelo de control interno MECI contribuye a mejorar los niveles de transparencia de la administración pública.

¹ Estudiante de PhD en Administración y Organización; Magister en Finanzas; Especialista en Gerencia Financiera; Ingeniera Informática. Docente investigadora en la Corporación Universitaria Remington. Coordinadora del Observatorio en Delitos Corporativos de Uniremington. Medellín, Colombia. Correo electrónico: otilia.gil@uniremington.edu.co; ogilh29@hotmail.com.

Fraude financiero por gastos alterados en el sector público

Karen Yulieth Moreno Grajales¹
 Elizabeth Mosquera Rentería²
 Lady Arlene Murillo Asprilla³

El fraude se cree como todo acto intencional, por parte de una o más personas del área administrativa financiera, de gestión y control de las organizaciones que alteran la realidad de los estados financieros (Estupiñán Gaitán, 2006).

El fraude financiero es uno de los factores que ha afectado los recursos de la nación colombiana y, por lo tanto, se constituye en uno de los motivos de crisis financiera en este país; adicional se convierte en una problemática que atenta contra la integridad moral, ética y credibilidad de los profesionales que manejan e intervienen en las entidades Gubernamentales, en complicidad con particulares.

En este contexto, es asombroso como los colombianos nos estamos acostumbrando a ver y escuchar a través de los diferentes medios de comunicación, los grandes fraudes que van permeando la economía del país, conllevando a un desequilibrio económico e injusticia social, que repercute en socavar la sostenibilidad del país, alejándonos de la posibilidad del desarrollo, desdibujando un panorama abrumador, frente a la pasividad o apatía por parte del gobierno nacional en tomar medidas correctivas al respecto, para prevenir que en lo sucesivo continúen coexistiendo estas prácticas nocivas para la sociedad, donde nos escandalizamos del pasado y presente, pero no actuamos frente un flagelo como el fraude.

Ahora bien, desde la perspectiva de los contadores públicos, revisores fiscales, contralores y todos aquellos profesionales involucrados en la administración, organización, vigilancia y control permanente de recursos financieros, se hace imperativo construir políticas y lineamientos enmarcados dentro del Modelo de Control Interno desde la administración pública (MECI), estándar que permite evitar prácticas fraudulentas, que generan un abismo en los controles y procesos económicos de los ingresos de las entidades.

La importancia de lo anterior la explica Chiguano-Umajinga et al. (2018) al manifestar que “el fraude se estructura desde tres componentes básicos: oportunidad percibida por el funcionario, motivo y racionalización como soporte causa efecto de las irregularidades, sin dejar de lado, la dimensión ética del contador público” (p. 1).

Cabe señalar que, la falta de rigidez en la estructura legislativa, ejecutiva y judicial, contribuyen al fortalecimiento de los delitos por fraude financieros en cuanto a los gastos por parte de las entidades del sector público, ocasionando un desequilibrio económico, el cual aumenta los niveles de pobreza y decrecimiento de la economía nacional, específicamente en las poblaciones más vulnerables en el país.

De lo anterior, podemos inferir que, en cuanto a los delitos de fraude financiero por gastos alterados, estos se pueden evitar con la implementación de prácticas adecuadas y eficientes de controles que permitan identificar eventuales anomalías en las transacciones y soportes que avalan los movimientos financieros. Bajo el contexto anterior, tenemos que fortalecer modelo de control interno implementado desde la administración pública MECI, como mecanismo de control anticorrupción.

Bibliografía

- Chiguano-Umajinga, N., Hidalgo-Achig, M., Vizquete-Achig, M., Hidalgo-Achig, M., & Rueda-Manzano, M. (2018). Fraude en el sector público y sus incidencias en el progreso social: un enfoque desde la dimensión axiológica del contador. *UTCiencia "Ciencia y Tecnología al servicio del pueblo"*, 5(1), 41-51. <http://investigacion.utc.edu.ec/revistasutc/index.php/utciencia/article/view/131>
- Estupiñán Gaitán, R. (2006). *Análisis financiero y de gestión* (2a. ed.). Ecoe Ediciones. <https://biblioteca.unimeta.edu.co/cgi-bin/koha/opac-search.pl?q=se,phr:%22Textos%20Universitarios%2C%20Contabilidad%20y%20Finanzas%22>

¹ Contador Público; Especialista en Revisoría Fiscal y Contraloría

² Contador Público; Especialista en Revisoría Fiscal y Contraloría

³ Contador Público; Especialista en Revisoría Fiscal y Contraloría

Evasión fiscal impuesto de renta en Colombia

Hanny Urrutia Lozano⁵

Shair Yafaira Mena Palacios⁶

Noris Bather Pandales Murillo⁷

Los impuestos son pagos obligatorios que deben hacer las personas naturales y jurídicas para coadyuvar a financiar, de acuerdo al principio de progresividad tributaria, los gastos e inversiones del Estado necesarios para una real contraprestación por parte del gobierno nacional, a proveer en materia de bienes y servicios básicos, en función de reducir los niveles de desigualdad presentes en la población, mediante la ejecución de políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida, que permitan el acceso a sistemas de salud, seguridad social, electricidad, agua, gas metano, acueductos, alcantarillados, pavimentación entre otros.

En teoría, el ejercicio fiscal en Colombia funciona, o debería funcionar, como se describe en el párrafo anterior, pero en la práctica, aparece una figura como la evasión, que se convierte en un problema fiscal para el gobierno. La evasión fiscal en palabras sencillas consiste en maniobras ilícitas que realizan los contribuyentes, con el fin de no declarar todos los ingresos obtenidos del ejercicio comercial ordinario de la empresa, así como en descontar factores que no proceden para la realidad económica; y de esta manera bajar el impuesto a cargo o en la mayoría de los casos dejarlo en \$0.

Dentro de toda la gama de carga impositiva que existe en Colombia, la de mayor recaudo es el Impuesto Sobre la Renta, siendo también el impuesto que más se evade, en comparación con otros:

Entre los tributos en los que más se pierden recursos está la evasión en el impuesto de renta de las empresas, con 3,4% del PIB; seguida por la evasión en el IVA, que representa 1,3% del PIB

y la evasión en el impuesto de renta a personas naturales que cuesta 0,7% del PIB. (Vargas Cuellar, 2022, pp. 7).

Si se tiene en cuenta que el PIB per cápita en Colombia para el año 2021 fue de "1.177.225 miles de millones de pesos, a precio corriente" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], 2022, p. 1), al aplicar a este valor el porcentaje de evasión por impuesto de renta (3.4% personas jurídicas + 0.7% personas naturales), tenemos que la evasión fiscal en Colombia por impuesto de renta representó en 2021 un total de \$48 billones.

Esta práctica evasora ha contribuido a que cada nueva administración pública (Poder Ejecutivo), en aras de financiar su programa de gobierno, acuda al planteamiento de una reforma tributaria, como mecanismo alternativo de financiamiento expedito para las arcas del Estado, obviando un flagelo que va permeando el objetivo principal de la administración tributaria como lo es aumentar el recaudo en el impuesto de renta y disminuir los altos niveles de evasión, con el fin de sanar los ingresos fiscales.

La evasión fiscal en cualquiera que sea el impuesto, se puede disminuir gradualmente, concertando políticas de Estado en aras de fortalecer la precaria cultura tributaria presente en los contribuyentes, haciendo énfasis en el común denominador perceptivo de la población en cuanto a que sus impuestos se verán reflejados en la contraprestación que reciben la ciudadanía, es decir, si ese aporte se ve reflejado en el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, siendo esto último un factor cultural en la justificación de la práctica en materia de evasión fiscal, socavando la incredulidad marcada en los ciudadanos en cuanto a la ecuación presente entre impuestos y calidad de vida.

⁵ Contador Público; Especialista en Revisoría Fiscal y Contraloría

⁶ Contador Público; Especialista en Revisoría Fiscal y Contraloría

⁷ Contador Público; Especialista en Revisoría Fiscal y Contraloría

Bibliografía

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2022). PIB por departamento. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales>
- Vargas Cuellar, J. P. (08 de agosto de 2022). La evasión de impuestos le estaría quitando a Colombia cerca de \$80 billones al año. La República. <https://www.larepublica.co/economia/la-evasion-de-impuestos-le-estaria-quitando-a-colombia-cerca-de-80-billones-al-ano-3418446>

La auditoría forense en el área financiera

Davinson Mecha Forastero⁸
 Fernando Murillo Asprilla⁹
 Victelio Guevara Garrido¹⁰

Cuando mencionamos el área financiera de una empresa, nos referimos a la parte que se encarga de llevar las finanzas de un ente, organización o sociedad, refiriéndonos a las responsabilidades económicas que esto conlleva; no obstante que, aunque de manera general esta hace parte de las funciones y responsabilidades, sin embargo su alcance va en el sentido de hacer un análisis exhaustivo de todos los documentos con énfasis en los estados financieros, verificando que estos cumplan con los requerimientos que están estipulados en las normas aceptadas, para que la administración de la empresa u organización puedan tomar las decisiones necesarias para el

mejor estar de la compañía y de sus socios.

Por otro lado, la auditoría forense financiera, tiene como finalidad, buscar elementos o evidencias financieras y contables que puedan demostrar hechos y situaciones irregulares en materia financiera que hayan ocurrido en la entidad, esto no solo con los fines legales a que hubiera lugar, de acuerdo con lo preceptuado por el legislador en la materia, en cuanto a la comparecencia por ante los órganos del Estado en vía administrativa o judicial, sino que sirve para que la administración de la empresa pueda tomar decisiones y los correctivos que conlleven a la solución del presunto fraude presentado en la organización.

Acorde con Arévalo Bustamante (2022), la auditoría Forense financiera se divide en dos:

1. Auditoría forense preventiva. Tiene como finalidad, recolectar información sobre el presunto fraude financiero, para informar a la administración de la organización o empresa para que esta tome e implemente los correctivos, y se solucione o mitigue el hecho generador de la irregularidad, permitiendo con ello fortalecer el sistema de control interno, que evite posibles hechos fraudulentos.

2. Auditoría forense detectiva. Esta modalidad de auditoría, permite establecer los procedimientos en materia de investigación, a los fines de determinar los hechos irregulares dentro la organización, quienes cometieron el posible ilícito, así como los resultados que a diferencia de la auditoría forense preventiva, permite establecer una hoja de ruta para colocar a los presuntos responsables del hecho punible ante los órganos de justicia para su judicialización de acuerdo a lo establecido en el marco jurídico quien determinará las acciones a que hubiera lugar, tomando como base la magnitud de la actuación o fraude cometido.

La auditoría forense financiera, ha tenido relevancia en los últimos tiempos ya que esta no era muy

⁸ Contador Público; Especialista en Finanzas; Especialista en Revisoría Fiscal y Contraloría. Coordinador Financiero Organización Gobierno Ancestral. damefo2206@hotmail.com

⁹ Contador Público; Especialista en Revisoría Fiscal y Contraloría. Contador en el Consejo Comunitario de Piliza. fernando.murillo2@hotmail.com

¹⁰ Contador Público; Especialista en Finanzas; Especialista en Revisoría Fiscal y Contraloría. Asesor contable y financiero de ACIABCOT. elvigga@hotmail.com

conocida ni aplicada en las organizaciones, con el auge o aumento de actos de corrupción en entidades del Estado como en el sector privado, ha permitido el vertiginoso crecimiento en la aplicabilidad de estos procesos que permiten la detección sobre delitos de índole económico (Echeverry Aristizábal citado por Actualícese.com, 2019).

Por lo que, estos procesos de auditoria forense financieradebenserdecaráctermultidisciplinarios, debido a que en esta se encuentran vinculados profesionales de varias áreas, como contadores, abogados, psicólogos, ingenieros de sistemas y en general cualquier profesión involucrada en la detección de fraudes en las diferentes empresas.

Los procedimientos para llevar a cabo una auditoria forense financiera según Ramírez y Reina (2013) son:

1. Planeación. Se identifican los riesgos de fraude, para luego evaluar los resultados.
2. Desarrollo del programa de auditoria forense. Se definen y se identifican los hechos que generan el fraude, para identificar los riesgos y se evalúan los resultados generados en la auditoria.
3. Comunicación del informe técnico. Se presenta un informe del fraude encontrado a la administración de la empresa.
4. Seguimiento y monitoreo. Después de entregar el informe se hace seguimiento al informe presentado, para evitar que se vuelva a presentar el hecho punible y sobre todo que haya impunidad por parte de las autoridades encargadas de castigar los hechos de corrupción.

Para la realización de una auditoria forense financiera, se hace necesario utilizar herramientas técnicas como entrevistas con el personal que maneja la información, revisión de los procesos contables objetos de la auditoria, verificación de documentos soporte utilizados en el proceso contable auditado, reconocimiento de los bienes utilizados en el proceso contable y que son utilizados en el fraude encontrado.

Debido a que este tipo de auditoria es relativamente nuevo, no se encuentra normatividad específica para su regulación; sin embargo, hay normas que se relacionan con temas de auditoria y para estos casos hay normas como las NIA que tienen que ver con el control interno y las que tienen como finalidad la reducción del riesgo.

Bibliografía

- Arévalo Bustamante, V. S. (2022). La auditoría forense como herramienta para la detección del fraude financiero en Latinoamérica. Revisión teórica [Tesis de licenciatura, Universidad del Uzuay]. DSPACE. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/11684/1/17213.pdf>
- Actualícese.com. (15 de noviembre de 2019). Diferencias entre auditoria forense y financiera. <https://actualícese.com/que-diferencias-existen-entre-la-auditoria-forense-y-la-auditoria-financiera/#:~:text=diferencia%3A%20su%20prop%C3%B3sito.-,La%20auditor%C3%ADa%20financiera%20va%20orientada%20a%20presentar%20informes%20a%20los,o%20pruebas%20a%20los%20jueces>
- Ramírez. M. y Reina Bohórquez. J. (2013). Metodología y Desarrollo de la Auditoria Forense en la Detección del fraude Contable en Colombia. Cuadernos de Administración, 29(50), 185-194. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=225029797008>

El modelo de control interno público – Mecí – desde la perspectiva del control fiscal

Luz Angélica Carvajal López¹¹
Gabriel Alfonso Pacheco Martínez¹²

La ejecución de los diferentes programas y proyectos por parte del Estado Colombiano para garantizar los fines esenciales que le demanda la Carta Política Colombiana, exige entre otras cosas la apropiación de los ingresos públicos, aspecto que es tenido en cuenta en el ejercicio del control fiscal llevado a cabo por la Contraloría General de la Nación. En este sentido el control interno, a través del modelo estándar MECI, aporta elementos importantes para garantizar la adecuada gestión de los procesos públicos y con ello el uso óptimo de los recursos. En tal sentido el presente análisis aborda las contribuciones que hace el modelo de control interno MECI al ejercicio del control fiscal colombiano. Para ello se empleó la investigación cualitativa, recurriendo al análisis documental y

normativo vigente a 2022. Se pudo concluir que la estructura conceptual y normativa del control interno en Colombia a través del modelo MECI aporta elementos estructurales y metodológicos importantes para la ejecución de los procesos misionales y operativos de las entidades de gobierno en Colombia, lo cual facilita los procesos de auditoría derivadas del ejercicio de control fiscal que lleva a cabo la Contraloría General de la República en Colombia.

Palabras clave: Modelo Estándar de Control Interno, Control Fiscal en Colombia, Contraloría General de la República.

Introducción

El modelo estándar de control interno proporciona a las entidades del Estado “una estructura para el control de la estrategia, la gestión y la evaluación, cuyo propósito es orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y garantizar su contribución a los fines esenciales del Estado” (Minciencias, 2022, pp. 1). El MECI está diseñado de forma sistémica con características particulares.



El Departamento Administrativo de la Función Pública (2014) estipula que los aspectos legales que conforman el modelo estándar de control interno para entidades de gobierno en Colombia son las siguientes:

Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".

Concepto Rad. 20185000151521 de 25 de junio de 2018, emitido por el Departamento administrativo de la Función Pública. Aclaración de aplicación del MIPG en Entes Universitarios Autónomos.
Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015".

Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública".

Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" (Título 21. Sistema de Control Interno).

El Departamento Administrativo de la Función Pública (2014) también establece que el sistema de control interno está compuesto por unos elementos en su estructura como son:

Dos (2) módulos: módulo de control de planeación y gestión y módulo de control de evaluación y seguimiento

Seis (6) componentes:

Talento Humano: acuerdos, compromisos y protocolos éticos; desarrollo del talento humano

Direccionamiento Estratégico: planes, programas y proyectos; modelo de operación por procesos; estructura organizacional; indicadores de gestión; políticas de operación

Administración del Riesgo: políticas de administración del riesgo; identificación del riesgo; análisis y valoración del riesgo.

Autoevaluación Institucional: autoevaluación del control y gestión.

Auditoría Interna: auditoría interna.

Planes de Mejoramiento: acuerdos, compromisos o protocolos éticos; desarrollo del talento humano; planes, programas y proyectos; modelo de operación por procesos; estructura organizacional; indicadores de gestión; políticas de operación; políticas de administración del riesgo; identificación del riesgo; análisis y valoración del riesgo; autoevaluación del control y gestión; auditoría interna; plan de mejoramiento.

La ilustración 1 presenta de forma gráfica la estructura del sistema de control interno MECI.

Principios MECI

Mena López (2019) argumenta: Los principios del Sistema de Control Interno se enmarcan, integran, complementan y desarrollan dentro de los principios constitucionales. Se han identificado los siguientes principios aplicables al Sistema de Control Interno:

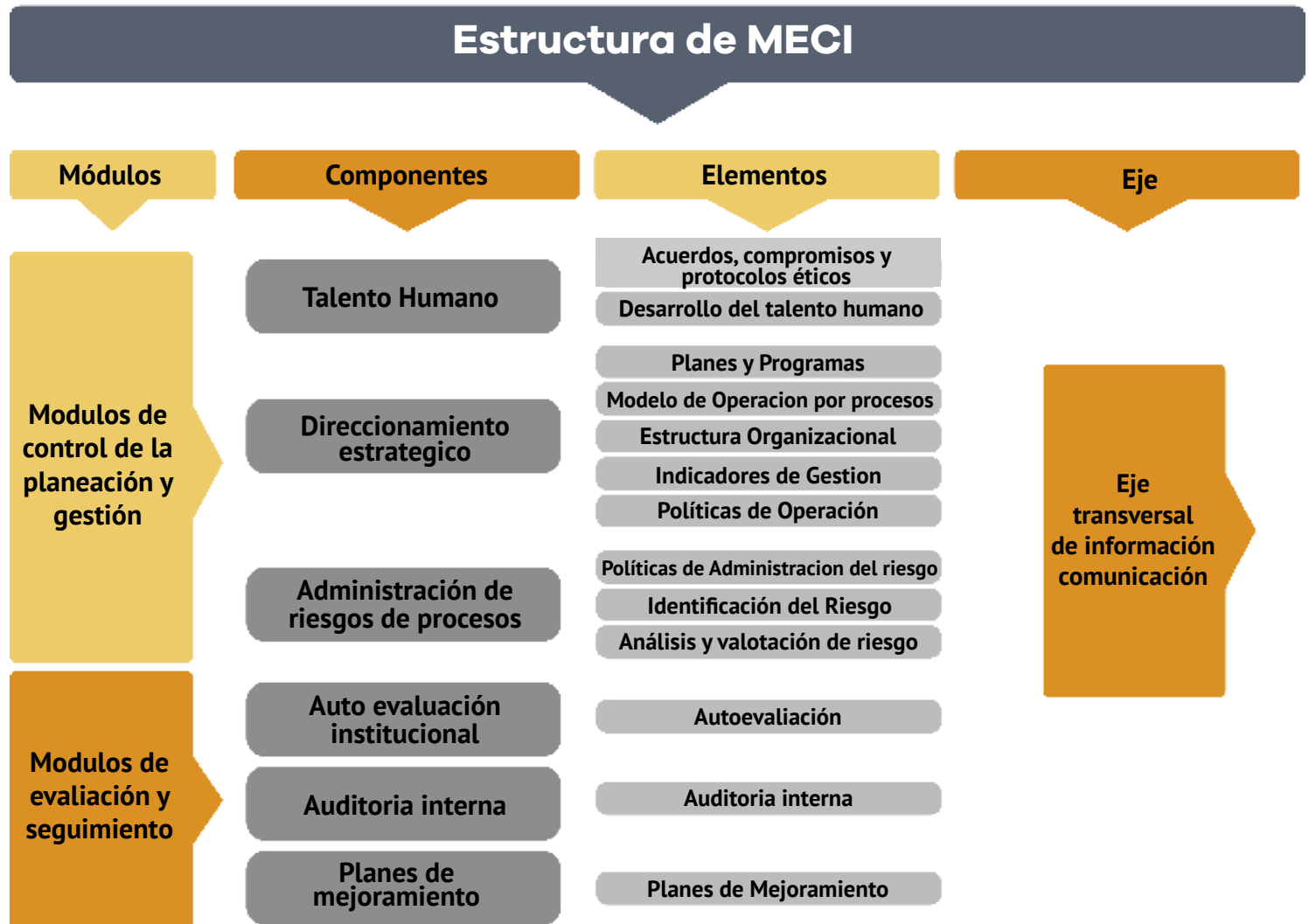
a. Autocontrol: Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

b. Autorregulación: Es la capacidad institucional para aplicar de manera participativa al interior de las entidades, los métodos y procedimientos establecidos en la normatividad, que permitan

¹¹ Estudiante programa Contaduría Pública, Corporación Universitaria Remington, email angelicacarvajal425@gmail.com

¹² Doctor en estudios fiscales; Contador Público. Investigador Senior Grupo Capital Contable Corporación Universitaria Remington. gabriel.pacheco@uniremington.edu.co

Ilustración 1. Estructura del Sistema de Control Interno MECI.



Fuente: Departamento Administrativo de la función pública (2014).

el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública.

c. Autogestión: Es la capacidad institucional de toda entidad pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos. (p. 30)

Objetivo General del MECI

Proporcionar una estructura que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno en las organizaciones obligadas por la Ley 87 de 1993, a través de

un modelo que determine los parámetros de control necesarios para que al interior de las entidades se establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo de la administración pública (Minciencias, 2022, p.1).

El papel que juega el modelo MECI dentro del sistema de control fiscal en Colombia

El Modelo Estándar de Control Interno MECI es una herramienta gerencial para el control a la gestión pública, y que se fundamenta en la cultura del control, y la responsabilidad y compromiso de la Alta Dirección para su implementación, y fortalecimiento continuo. A partir de su correcto

funcionamiento, se pueden identificar posibles actos de corrupción.

Esta herramienta brinda elementos de control estándar para todas las entidades permitiendo su adaptación para cada una de ellas y el desarrollo de actividades para su implementación y fortalecimiento continuo de manera particular según sus características, complejidad y dimensiones.

Según Vargas Toledo (2021) la implementación del modelo de control Interno MECI en las entidades públicas conlleva a la estandarización de los procesos internos de estas entidades, permitiendo un desarrollo de sus funciones legales y logrando una mayor comunicación interna y externa del quehacer público, sin embargo Rodríguez Perdomo y Morales Arango (2021) manifiestan que en las entidades públicas del orden territorial, pese a que desde 2017 se les obligó a implementar el modelo MECI, aún existen oportunidades de mejora, toda vez que los casos de corrupción y malos manejos de los recursos públicos se hacen más evidentes en algunos departamentos y municipios, adicionalmente logran destacar que la articulación del modelo MECI con los planes estratégicos y desarrollo territorial coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de este tipo de entidades.

Para Córdoba Padilla (2014) el control fiscal posterior y selectivo se encuentra a cargo de la Contraloría General de la República, las Contralorías Departamentales y Municipales y dentro de sus principales funciones se encuentra la evaluación del comportamiento de las finanzas públicas del Estado y el grado de cumplimiento de sus objetivos, de allí entonces la importancia relevante del modelo de Control Interno MECI, como pilar fundamental en la transparencia operativa de las instituciones públicas.

Ortega Cárdenas (2014) menciona que dentro del control fiscal existen unos principios jurídicos que se sustentan en la Ley 42 de 1993, entre ellos el principio de eficiencia, economía, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, y que desde el control financiero el modelo estándar de control interno MECI puede aportar elementos de análisis para determinar la fiabilidad de la información financiera pública, la gestión

operacional de las entidades de gobierno y el empalme de la estrategia contenida en los planes de desarrollo con el alcance de los objetivos de dichas entidades públicas.

Finalmente Tierradentro Celis (2022) en su trabajo denominado Nuevas formas de trabajo en el contexto de la pandemia: Un análisis de sus implicaciones en el Control Interno de las organizaciones públicas Colombianas manifiesta los retos por los cuales atravesó la administración pública durante la pandemia generada por el COVID 19, y la importancia que tuvo la implementación del modelo de Control interno MECI en el accionar institucionales y el cumplimiento de los planes de contingencia y mitigación de esta catástrofe sanitaria afrontada por el país, además que los soportes y estructuras del modelo permitieron a las entidades adecuarse a las nuevas exigencias del entorno, reajustar sus procesos internos de operación, comunicación, control y verificación para dar respuesta oportuna a las demandas de la ciudadanía y otras instituciones público privadas.

Conclusiones

Se puede concluir que el modelo de Control Interno MECI es un referente para las entidades de gobierno en Colombia y que, de su estructura, elementos y componentes, se genera una contribución sustancial a la transparencia operacional y funcional de las entidades que lo apliquen, logrando contribuciones significativas al ejercicio del control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República y sus delegad



Bibliografía

- Alcaldía de Bogotá; S.f.; Modelo estándar de control interno (MECI); <https://www.shd.gov.co/shd/MECI-normograma#:~:text=El%20modelo%20est%C3%A1ndar%20de%20control, los%20fines%20esenciales%20del%20Estado.>
- Córdoba Padilla, M. (2014). Finanzas públicas: soporte para el desarrollo del estado (3a. ed.).
- Departamento Administrativo de la Función Pública (2014). Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014.
- Mena López (2019). Análisis de la autonomía del sistema de control interno de las entidades públicas, para al cumplimiento de los objetivos fijados en la ley 87 de 1993. Trabajo de grado [Título de pregrado]. Universidad Cooperativa de Colombia. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17119/4/2019_analisis_control_interno.pdf
- Minciencias (28 de noviembre de 2022). Modelo estándar de control interno (MECI). https://minciencias.gov.co/quienes_somos/control/control_modelo
Minciencias (28 de noviembre de 2022). Objetivos del MECI. https://minciencias.gov.co/quienes_somos/control/objetivos-del-meci
- Ortega Cárdenas, A. (2014). Hacienda pública: las finanzas del estado (5a. ed.).
- Rodríguez Perdomo, K. & Morales Arango, C. (2021). Sistema de Control Interno en Entidades Territoriales en Colombia. Universidad Nacional y a Distancia UNAD.
Tierradentro Celis, E. (2022). Nuevas formas de trabajo en el contexto de la pandemia: Un análisis de sus implicaciones en el Control Interno de las organizaciones públicas colombianas. Universidad Militar Nueva Granada.
- Universidad Tecnológica de Pereira UTP; S.f.; Normas del Modelo Estándar de Control Interno; <https://www2.utp.edu.co/meci/normatividad.html>
- Unidades Tecnológicas de Santander; S.f.; ¿Qué son las veedurías ciudadanas?; <https://www.uts.edu.co/sitio/que-son-las-veedurias-ciudadanas/>
- Vargas Toledo, H. (2021). Incidencia de la regulación del modelo estándar de control interno en las entidades del sector público en Colombia; Revista Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas Universidad de La Amazonía, 11(1), p 89-101.

Boletín n. °3

Observatorio en Delitos Corporativos de Uniremington
Facultad de Ciencias Contables

1915